



Libertad y Orden

Fondo Nacional de Vivienda  
FONVIVIENDA  
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO  
( 0162 )  
06 FEB. 2012

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Buga (Valle)."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 2190 de 2009,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 3 de 1991, en su artículo 7° define que "(...) Podrán ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda los hogares de quienes se postulen para recibir el subsidio, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda, mejorarla o habilitar legalmente los títulos de la misma; el reglamento establecerá las formas de comprobar tales circunstancias (...)"

Que debido a situación de calamidad pública presentada por eventos de origen natural, en el municipio de Buga (Valle), se hace necesario abrir una convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para los hogares que resultaron afectados.

Que podrán participar en esta convocatoria aquellos hogares que se encuentren debidamente inscritos en el censo oficial, elaborado por el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres, avalado por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendado por la Dirección de Gestión del Riesgo del Ministerio del Interior y de Justicia (hoy Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre), de acuerdo con lo prescrito en el artículo primero del Decreto 2480 de 2005 modificado por el artículo primero del Decreto 4587 de 2008 y que cumplan con los requisitos establecidos en la normativa vigente que regula el subsidio familiar de vivienda para estas situaciones.

Que existen hogares cuyas viviendas han sido afectadas por situación de calamidad pública en el municipio de Buga (Valle), reconocido en el respectivo acto administrativo así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ACTO ADMINISTRATIVO
VALLE	BUGA	RESOLUCIÓN 40 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2007 DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA, "POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y SE RECONOCE AFECTACION EN VARIOS MUNICIPIOS DE ESTE".

Que la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia mediante oficio radicado con el número 4120-E1-149024 del 9 de diciembre de 2009 refrendó los censos de hogares afectados en sus viviendas del municipio anteriormente citado, los cuales serán objeto de atención con Subsidio Familiar de Vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda.

"Por la cual se fija fecha de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Buga (Valle)."

Que el párrafo del artículo 7º del Decreto 2480 de 2005 modificado por el artículo 5º del Decreto 4587 de 2008 establece que: *"Para aquellos planes de vivienda urbanos que atiendan a población afectada por situaciones de desastre o situación de calamidad pública o emergencia, la cual se encuentre incluida en los censos oficiales que con ocasión de estos hechos, emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y de Justicia., la elegibilidad se entenderá dada por la licencia de construcción en los planes de vivienda formulados por las entidades territoriales o los oferentes, presentados en las modalidades de adquisición de vivienda nueva, construcción en sitio propio o mejoramiento, sin importar la categoría que ostente el municipio.(...)."*

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo primero del Decreto 2480 de 2005 modificado por el artículo primero del Decreto 4587 de 2008, la Entidad Territorial formuló el respectivo proyecto de vivienda de interés social prioritaria para construcción en sitio propio, denominado como a continuación se relaciona:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO
1	VALLE	BUGA	Construcción en Sitio Propio para afectados de la ola invernal 2008 en el municipio de Guadalajara de Buga.

Que por lo anterior, se hace necesario fijar las fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbano, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Buga (Valle).

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Convocar a los hogares afectados por situación de calamidad pública, debidamente registrados en los censos oficiales, para que presenten sus postulaciones ante las Cajas de Compensación Familiar del país, reunidas en la unión temporal CAVIS-UT, contratada por el Fondo Nacional de Vivienda para tal fin, dentro del periodo comprendido entre el 10 y el 29 de febrero de 2012 en el siguiente municipio:

No	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO
1	VALLE	BUGA	Construcción en Sitio Propio para afectados de la ola invernal 2008 en el municipio de Guadalajara de Buga.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 FEB. 2012

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*[Handwritten Signature]*  
**JORGE ALEXANDER VARGAS MESA**  
 Director Ejecutivo Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Héctor Ramírez. *HR*  
 Revisó: María Isabel Galvis. *MIG*  
*OB*